

Sinopsis sobre acoso, intimidación y hostigamiento

El Distrito Escolar de River Edge, de acuerdo con los principios del Consejo Nacional de Ambiente Escolar (National School Climate Council, NSCC), se compromete a desarrollar y mantener un ambiente escolar sostenible y positivo que fomente el desarrollo y el aprendizaje estudiantil necesario para una vida productiva, útil y satisfactoria en una sociedad democrática.

Este ambiente escolar incluye:

- Normas, valores y expectativas que respalden a las personas a sentirse social, emocional y físicamente seguras y respetadas.
- Educadores que ejemplifiquen y cultiven actitudes que enfatizan los beneficios y la satisfacción obtenidos del aprendizaje.
- Estudiantes, familias y educadores que trabajen en conjunto para desarrollar, vivir y contribuir a una visión escolar compartida.
- Valorar el aporte de cada persona al funcionamiento y el cuidado de nuestras escuelas.

La prevención de actos de acoso, intimidación y hostigamiento es un componente clave del desarrollo y mantenimiento de un ambiente escolar positivo. El Distrito Escolar de River Edge realiza esfuerzos sistemáticos y sostenidos para la prevención del acoso, la intimidación y el hostigamiento. Estos esfuerzos incluyen iniciativas interdisciplinarias en el aula, en toda la escuela y en el distrito, destinadas a educar, intervenir, potenciar, y ayudar a los estudiantes y docentes sobre conductas de acoso, intimidación y hostigamiento (por sus siglas en inglés, HIB). Estas iniciativas dan como resultado un mayor sentido de empatía y autoestima para contribuir a la participación en la escuela y en la comunidad de los estudiantes y del personal.

¿Cuál es la definición de HIB según la Declaración de Derechos contra el Hostigamiento de Nueva Jersey?

HIB significa todo gesto, todo acto escrito, verbal o físico, o cualquier comunicación electrónica, ya sea un incidente aislado o una serie de incidentes, que se perciban razonablemente como motivados por una característica real o percibida, como la raza, el color, la religión, la ascendencia, la nacionalidad de origen, el género, la orientación sexual, la identidad y expresión del género, o una discapacidad mental, física o sensorial, o por cualquier otra característica definitoria; **y** ocurre dentro del establecimiento de la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela o fuera del establecimiento de la escuela, tal como se indica en el N.J.S.A. 18a:37-15.3; **e** interrumpe e interfiere sustancialmente en el funcionamiento ordenado de la escuela o los derechos de otros estudiantes, **y** que una persona razonable debe saber, en tales circunstancias, que tendrá el efecto de afectar física o emocionalmente al estudiante, de dañar los bienes del estudiante o de colocar al estudiante en un temor razonable de daño físico o emocional a su persona o daño a sus bienes; o que tiene el efecto de insultar o menospreciar a un estudiante o grupo de estudiantes; o que cree un ambiente educativo hostil para el estudiante al interferir en la educación del estudiante o al causar de manera grave o generalizada un daño físico o emocional al estudiante.

Conflicto frente a hostigamiento

El hostigamiento no es un conflicto entre estudiantes o entre grupos de estudiantes. El conflicto es una acción o actividad mutuamente competitiva o contraria, que incluye un desacuerdo o una discusión, que es una parte normal del desarrollo humano. El hostigamiento es unilateral, donde uno o más estudiantes son víctimas de la agresión de una o más personas, destinada a afectar a la(s) víctima(s) de manera física o emocional.

«La conducta perjudicial o degradante motivada solo por otro motivo, por ejemplo, una disputa sobre una relación o bienes personales, o la conducta agresiva sin un motivo identificable no se encuadra dentro de la definición legal de hostigamiento».

K.L. v. Evesham School District (Div. de Apelaciones 2011)

En general, existen cuatro tipos de conductas de hostigamiento. A continuación, se identifican estas conductas y algunos ejemplos:

- ***verbal***: incluye burlas, insultos, bromas maliciosas o amenazas (Departamento de Justicia de los EE. UU., 2001);
- ***psicológica***: incluye la propagación de rumores, excluir de las actividades a las personas intencionalmente, afectar las amistades (Departamento de Justicia de los EE. UU., 2001);
- ***física***: incluye golpear, dar puñetazos, empujar, escupir o tomar las pertenencias (Departamento de Justicia de los EE. UU., 2001); y
- ***hostigamiento cibernético***: incluye el uso de Internet, el teléfono celular u otras tecnologías digitales para dañar a otras personas. (Política y mejores prácticas del modelo contra el hostigamiento del Condado de DuPage, 2011).

HIB fuera del establecimiento de la escuela

Los distritos escolares deben abordar el HIB que ocurre fuera del establecimiento de la escuela cuando existe un **nexo** entre el HIB y la escuela (es decir, el HIB interrumpe e interfiere sustancialmente en el funcionamiento ordenado de la escuela o los derechos de otros estudiantes). La relación entre el hostigador y la víctima debe ocurrir dentro del mismo distrito escolar para que el distrito tenga jurisdicción sobre el HIB. De lo contrario, puede derivarse a la administración del distrito de residencia como violación al código de conducta.

CÓMO DENUNCIAR UN INCIDENTE DE HIB

**TODOS LOS INCIDENTES DE HIB DEBEN INFORMARSE AL
DIRECTOR DEL EDIFICIO**

Coordinador y especialistas contra el hostigamiento del Distrito

Coordinador contra el hostigamiento del Distrito:

Beth Rosen

Subdirectora

teléfono: 201-261-5620 x326

rosenb@riverdgeschools.org

Especialista contra el hostigamiento de la escuela Cherry Hill:

Janel Blake

Consultor de asistencia al estudiante (PAC)

teléfono: 201-261-3405 ext. 309

blakej@riverdgeschools.org

Especialista contra el hostigamiento de la escuela Roosevelt:

Tara Benevento

Consultor de asistencia al estudiante (PAC)

teléfono: 201-261-1546 ext. 207

beneventot@riverdgeschools.org